

**MINISTERIO DE SALUD  
SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA  
SUBD. RECURSOS FISICOS Y FINANCIEROS  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

SPF /MRG /FLM /LMT  
N°02: 29/04/2022

795

RESOLUCION EXENTA N° \_\_\_\_\_

SAN FELIPE,

04 MAY 2022

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES, La necesidad de actualizar e incorporar funcionarios considerados sujetos pasivos para efectos de la Ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios para el periodo 1 de mayo 2022 al 30 de abril de 2023 y atendido lo previsto en la Resolución N°6 de 2019 de la Contraloría General de la República y en uso de las atribuciones que me confiere el D.F.L. N°1 de 2005 que fija el texto, refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2763/79 y Leyes N°18.933 y N°18.469 y su reglamento, en el D.S. N°140/04 t D.S. N°16/2019 ambos de Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

**RESOLUCION**

1.- ESTABLECESE para el periodo 01/05/2022 hasta el 30/04/2023 que los siguientes funcionarios serán considerandos SUJETOS PASIVOS en el SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA, para efectos de la Ley N° 20.730 que regula la actividad del Lobby y gestiones que representen los intereses particulares, incluyéndose a quienes los subroguen o ejerzan el cargo respectivo en cualquier calidad:

- Subdirector de Gestión Asistencial Dirección de Servicio
- Subdirector de Recursos Físicos y Financieros Dirección de Servicio
- Jefa Unidad de Abastecimiento Dirección de Servicio
- Director Hospital San Camilo San Felipe
- Subdirector Administrativo Hospital San Camilo San Felipe
- Director Hospital San Juan de Dios de Los Andes
- Subdirector Administrativo Hospital San Juan de Dios de Los Andes
- Director Hospital Psiquiátrico Dr. Philippe Pinel de Putaendo
- Subdirector Administrativo Hospital Psiquiátrico Dr. Philippe Pinel de Putaendo
- Directora Hospital San Antonio de Putaendo
- Director Hospital San Francisco de Llay Llay
- Directora CESFAM San Felipe el Real
- Directora CESFAM Cordillera Andina de Los Andes
- Director CESFAM de Llay Llay
- Directora COSAM San Felipe
- Directora COSAM Los Andes

2.- DEJASE ESTABLECIDA LA OBLIGACIÓN de los referidos sujetos pasivos de llevar los registros que contempla la Ley N° 20.730:

- Registro de Audiencias y Reuniones
- Registro de Viajes
- Registro de donativos
- Registro de Lobistas y Gestores de Intereses Particulares

3.- DEFINASE como Asistentes Técnicos de los "Sujetos Pasivos" referidos, a las secretarías de cada uno de ellos y para el Sujeto Pasivo Autoridad a la Secretaría de Dirección.

4.- TÉNGASE PRESENTE que los integrantes de las Comisiones Evaluadoras constituidas bajo la normativa de compras públicas, se consideran sujetos pasivos de la Ley del Lobby, independientemente de su calidad de contratación. En este contexto, los integrantes de las Comisiones Evaluadoras de licitaciones cuya evaluación de ofertas revista gran complejidad y en todas aquellas superiores a 1.000 UTM, son sujetos pasivos temporales o transitorios de Lobby mientras la integren y sólo en lo que respecta a sus funciones en dicha Comisión, no en cuanto a sus funciones habituales en el organismo, por lo tanto mientras se mantengan en tal calidad les serán aplicables todas las obligaciones en cuanto al registro de sus reuniones, viajes y donativos asociados al proceso licitatorio que están evaluando.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



SUSAN PORRAS FERNANDEZ  
DIRECTORA

SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA

MINISTERIO DE SALUD  
SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA  
SUBD. RECURSOS FISICOS Y FINANCIEROS  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
SPF /MRG /FLM /LMT  
N°02: 29/04/2022

795

RESOLUCION EXENTA N° \_\_\_\_\_

SAN FELIPE, 04 MAY 2022

Con esta fecha la Directora ha resuelto lo que sigue:

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES, La necesidad de actualizar e incorporar funcionarios considerados sujetos pasivos para efectos de la Ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios para el periodo 1 de mayo 2022 al 30 de abril de 2023 y atendido lo previsto en la Resolución N°6 de 2019 de la Contraloría General de la República y en uso de las atribuciones que me confiere el D.F.L. N°1 de 2005 que fija el texto, refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2763/79 y Leyes N°18.933 y N°18.469 y su reglamento, en el D.S. N°140/04 t D.S. N°16/2019 ambos de Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

#### RESOLUCION

1.- ESTABLECESE para el periodo 01/05/2022 hasta el 30/04/2023 que los siguientes funcionarios serán considerandos SUJETOS PASIVOS en el SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA, para efectos de la Ley N° 20.730 que regula la actividad del Lobby y gestiones que representen los intereses particulares, incluyéndose a quienes los subroguen o ejerzan el cargo respectivo en cualquier calidad:

- Subdirector de Gestión Asistencial Dirección de Servicio
- Subdirector de Recursos Físicos y Financieros Dirección de Servicio
- Jefa Unidad de Abastecimiento Dirección de Servicio
- Director Hospital San Camilo San Felipe
- Subdirector Administrativo Hospital San Camilo San Felipe
- Director Hospital San Juan de Dios de Los Andes
- Subdirector Administrativo Hospital San Juan de Dios de Los Andes
- Director Hospital Psiquiátrico Dr. Philippe Pinel de Putaendo
- Subdirector Administrativo Hospital Psiquiátrico Dr. Philippe Pinel de Putaendo
- Directora Hospital San Antonio de Putaendo
- Director Hospital San Francisco de Llay Llay
- Directora CESFAM San Felipe el Real
- Directora CESFAM Cordillera Andina de Los Andes
- Director CESFAM de Llay Llay
- Directora COSAM San Felipe
- Directora COSAM Los Andes

2.- DEJASE ESTABLECIDA LA OBLIGACIÓN de los referidos sujetos pasivos de llevar los registros que contempla la Ley N° 20.730:

- Registro de Audiencias y Reuniones
- Registro de Viajes
- Registro de donativos
- Registro de Lobistas y Gestores de Intereses Particulares

3.- **DEFINASE** como Asistentes Técnicos de los "Sujetos Pasivos" referidos, a las secretarías de cada uno de ellos y para el Sujeto Pasivo Autoridad a la Secretaría de Dirección de Servicio.

4.- **TÉNGASE PRESENTE** que los integrantes de las Comisiones Evaluadoras constituidas bajo la normativa de compras públicas, se consideran sujetos pasivos de la Ley del Lobby, independientemente de su calidad de contratación. En este contexto, los integrantes de las Comisiones Evaluadoras de licitaciones cuya evaluación de ofertas revista gran complejidad y en todas aquellas superiores a 1.000 UTM, son sujetos pasivos temporales o transitorios de Lobby mientras la integren y sólo en lo que respecta a sus funciones en dicha Comisión, no en cuanto a sus funciones habituales en el organismo, por lo tanto mientras se mantengan en tal calidad les serán aplicables todas las obligaciones en cuanto al registro de sus reuniones, viajes y donativos asociados al proceso licitatorio que están evaluando.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE**

  
  
(EDO) SUSAN PORRAS FERNANDEZ  
DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA

Transcrito fielmente del original que he tenido a la vista

  
  
ROSARIO MUÑOZ GALLARDO  
MINISTRO DE FE

**Distribución:**

- Subdirección de Gestión Asistencial Dirección de Servicio
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros Dirección de Servicio
- Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas
- Unidad de Abastecimiento Dirección de Servicio
- Director Hospital San Camilo San Felipe
- Subdirector Administrativo Hospital San Camilo San Felipe
- Director Hospital San Juan de Dios de Los Andes
- Subdirector Administrativo Hospital San Juan de Dios de Los Andes
- Directora Hospital Psiquiátrico Dr. Philippe Pinel de Putaendo
- Subdirector Administrativo Hospital Psiquiátrico Dr. Philippe Pinel de Putaendo
- Director Hospital San Antonio de Putaendo
- Directora Hospital San Francisco de Llay Llay
- Directora CESFAM San Felipe el Real
- Directora CESFAM Cordillera Andina de Los Andes
- Director CESFAM de Llay Llay
- Directora COSAM San Felipe
- Directora COSAM Los Andes
- Depto. Asesoría Jurídica
- Unidad de Transparencia
- Oficina de Partes